

## NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO  
LOS RIOS - ECUADOR



2 NÚMERO:- 3.845

3 CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE  
4 TRANSPORTE PESADO TRANSCALÍ S.A."  
5 C U A N T I A:- INDETERMINADA.-\*\*\*\*\*

6 En la ciudad de  
7 Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los  
8 Ríos, República del Ecuador, el veintiuno de Diciembre del año dos  
9 mil doce; ante mí, abogado CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ TORRES,  
10 Notario Segundo de este Cantón, comparecen los señores:  
11 FRANCISCO NICANOR MURILLO ROSERO, casado, estudiante;  
12 GIOVANNI CIPRIANO ZAMORA GUERRERO, casado, comerciante;  
13 PAUL JOSÉ GARCÍA FORTUN, divorciado, comerciante; ISIDRO  
14 RAFAEL BRAVO MACÍAS, casado, agricultor; FREDDY ALONSO  
15 GUZMÁN ESPINOZA, divorciado, chofer profesional; JOSÉ MIGUEL  
16 RÍOS VELÁSQUEZ, casado, obrero; RAÚL ALFREDO ZAMBRANO  
17 ALCOS, casado, empleado; MILTON IVÁN ESPINOZA LLANOS, ✓  
18 soltero, negociante; HUMBERTO FRANCISCO BRIONES ARAUJO, ✓  
19 soltero, comerciante, PEDRO ROBERTO WONG WONG, casado, ✓  
20 comerciante, EDISON ARTURO VILLACIS VARGAS, soltero, chofer  
profesional; JAVIER HUMBERTO ZAMORA CELORIO, soltero, ✓  
estudiante; CESAR IVAN BARBERAN RODRIGUEZ, soltero, ✓  
empleado, MEDARDO JOSÉ ZAMORA CELORIO, soltero, chofer  
profesional; PASCUAL ANTONIO IBARRA SABANDO, casado, ✓  
comerciante, y, MARCO ANTONI IBARRA FRANCO, soltero, ✓  
estudiante, por sus propios derechos; los comparecientes declaran  
27 ser de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en el Cantón Ben  
28 Fe y de tránsito por esta ciudad, mayores de edad, capaces para

Abg. Carlos Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO DE  
QUEVEDO

1 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Y, me piden que  
2 eleve a Escritura Pública la minuta que dice:- SEÑOR NOTARIO:- En el  
3 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que  
4 contiene la CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
5 PESADO TRANSCALÍ S.A.", de acuerdo a las cláusulas que a  
6 continuación se expresan:- PRIMERA:- COMPARCIENTES:- Para  
7 celebrar esta escritura, comparecen los señores: FRANCISCO  
8 NICANOR MURILLO ROSERO, GIOVANNI CIPRIANO ZAMORA  
9 GUERRERO, PAUL JOSÉ GARCÍA FORTUN, ISIDRO RAFAEL BRAVO  
10 MACÍAS, FREDDY ALONSO GUZMÁN ESPINOZA, JOSÉ MIGUEL  
11 RÍOS VELÁSQUEZ, RAÚL ALFREDO ZAMBRANO ALCOS, MILTON  
12 IVÁN ESPINOZA LLANOS, HUMBERTO FRANCISCO BRIONES  
13 ARAUJO, PEDRO ROBERTO WONG WONG, EDISON ARTURO  
14 VILLACIS VARGAS, JAVIER HUMBERTO ZAMORA CELORIO, CESAR  
15 IVAN BARBERAN RODRIGUEZ, MEDARDO JOSÉ ZAMORA CELORIO,  
16 PASCUAL ANTONIO IBARRA SABANDO, y, MARCO ANTONI IBARRA  
17 FRANCO. Todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad  
18 ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Buena Fe, y de tránsito por  
19 esta Ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, con capacidad legal  
20 para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta  
21 compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA:-  
22 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:- Los comparecientes convienen en  
23 constituir la "CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
24 PESADO TRANSCALÍ S.A.", que se regirá por las Leyes del Ecuador y  
25 el siguiente Estatuto.- TERCERA:- ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA DE  
26 TRANSPORTE PESADO TRANSCALÍ S.A.":- CAPÍTULO PRIMERO:- Del  
27 nombre, domicilio, objeto y plazo:- ARTÍCULO PRIMERO:- NOMBRE:-  
28 La Compañía llevará el nombre de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

## NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO  
LOS RIOS - ECUADOR



1 PESADO TRANSCALÍ S.A.".- ARTÍCULO SEGUNDO:- DOMICILIO:-

2 El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Buena Fe,  
3 Provincia de Los Ríos; y, por resolución de la Junta General de  
4 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,  
5 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador,  
6 conforme a la Ley.- ARTÍCULO TERCERO:- OBJETO SOCIAL:- La  
7 Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de carga pesada a  
8 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del  
9 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las  
10 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

11 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda  
12 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,  
13 relacionado con su objeto social.- ARTÍCULO CUARTO:- CONTRATOS

14 DE OPERACIÓN:- Los Contratos de Operación que reciba la  
15 Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga  
16 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de  
17 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente,  
18 no son susceptibles de negociación.- ARTÍCULO QUINTO:-

19 INFORME FAVORABLE PREVIO:- La reforma del Estatuto, aumento  
20 o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades  
21 de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo  
22 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

23 ARTÍCULO SEXTO:- SOMETIMIENTO:- La Compañía, en todo lo  
24 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la  
25 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y  
26 sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia  
27 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y  
28 Tránsito.- ARTÍCULO SÉPTIMO:- CUMPLIMIENTO DE OTRAS

Abg. Carlos A. Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO DE  
QUEVEDO

1 NORMAS:- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir  
2 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
3 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa  
4 cumplirlas.- ARTÍCULO OCTAVO:- PLAZO:- El plazo de duración de la  
5 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de  
6 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio  
7 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
8 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas  
9 en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- TITULO SEGUNDO:-  
10 Del Capital, del Aumento, Responsabilidad:- ARTÍCULO NUEVE:-  
11 CAPITAL:- El capital autorizado de la Compañía es de MIL  
12 SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El  
13 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas  
15 acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que  
16 estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente  
17 y por el Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO DIEZ:-  
18 AUMENTO DE CAPITAL:- El capital de la Compañía podrá ser  
19 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General  
20 de Accionistas por los medios y en la forma establecida por la Ley de  
21 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la  
22 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren  
23 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO ONCE:-  
24 RESPONSABILIDAD:- La responsabilidad de los accionistas por las  
25 obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La  
26 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los  
27 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
28 ARTÍCULO DOCE:- LIBRO DE ACCIONES:- La Compañía llevará un

## NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO  
LOS RIOS - ECUADOR



1 libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las  
2 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales  
3 y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho  
4 sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la  
5 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de  
6 negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la  
7 Ley de Compañías.- TITULO TERCERO:- Ejercicio Económico,  
8 Balance, Distribución de Utilidades y Reservas:- ARTÍCULO  
9 DÉCIMO TERCERO:- EJERCICIO ECONÓMICO:- El ejercicio  
10 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre  
11 de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros  
12 meses del siguiente, el Gerente General, someterá a consideración  
13 de la Junta General de Accionistas, el balance general anual, el  
14 estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de  
15 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente  
16 presentará su informe durante los quince días anteriores a la  
17 sesión de junta, tales balances e informes podrán ser examinados  
18 por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- ARTÍCULO  
19 DÉCIMO CUARTO:- UTILIDADES Y RESERVAS:- La Junta General  
20 de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
21 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades  
22 líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para  
23 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía  
24 hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
25 capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá  
26 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.  
27 TITULO CUARTO.- Del Gobierno, Administración y Representación  
28 de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:- GOBIERNO Y

1 ADMINISTRACIÓN:- La Compañía estará gobernada por la Junta  
2 General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el  
3 Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con  
4 las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y  
5 estos Estatutos:- Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE  
6 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- DE LA JUNTA  
7 GENERAL DE ACCIONISTAS:- La Junta General de Accionistas es el  
8 organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una  
9 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
10 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere  
11 convocada para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria.  
12 La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y  
13 reunidos.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:- CONVOCATORIA:- La  
14 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de  
15 la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los  
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía  
17 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta  
18 y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente  
19 convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que  
20 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado,  
21 para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad  
22 con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO  
23 OCTAVO:- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:- Las Juntas  
24 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en  
25 el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán  
26 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un  
27 accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta  
28 poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente

## NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO  
LOS RIOS - ECUADOR



1 notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los  
2 Administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTÍCULO  
3 DÉCIMO NOVENO:- QUORUM:- Para que se instale válidamente la  
4 Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la  
5 presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no  
6 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria la que no  
7 podrá demorarse más treinta días de la fecha fijada para la primera  
8 reunión, y la Junta General se instalará con el número de  
9 accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital  
10 que representen, particular que se expresará en la convocatoria.  
11 Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de  
12 la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-  
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO:- DE LA PRESIDENCIA:- Presidirá la Junta  
14 General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará  
15 como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente  
16 actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará  
17 como Secretario la persona que designe la Junta.- ARTÍCULO  
18 VIGÉSIMO PRIMERO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA  
19 GENERAL:- La Junta General de Accionistas legalmente convocada  
20 y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en  
21 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
22 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo  
23 de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la  
24 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al  
25 Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y  
26 Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del  
27 Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente  
28 el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los

Abg. Carlos A. Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO DE  
QUEVEDO

1      relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,  
2      administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,  
3      prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de  
4      objeto social y además reformas al Estatuto de conformidad con la  
5      Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el  
6      Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el  
7      Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la  
8      Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los  
9      liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía  
10     de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el  
11     Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que  
12     requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin  
13     perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g)  
14     Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de  
15     conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente  
16     Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
17     consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la  
18     Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los  
19     demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
20     SEGUNDO:- JUNTA UNIVERSAL:- La Compañía podrá celebrar  
21     sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta  
22     Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
23     treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La junta puede  
24     constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
25     territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
26     presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán  
27     suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
28     celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y

## NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO  
LOS RIOS - ECUADOR



1 válidamente constituida.- Sección Dos: DEL DIRECTORIO:-  
2 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:- DEL DIRECTORIO: El Directorio  
3 estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.  
4 Los Vocales tendrán alternos:- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:-  
5 PERIODO DE LOS VOCALES:- Los Vocales del Directorio durarán  
6 cuatro años en sus funciones; podrán ser reelegidos y  
7 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados:-  
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- PRESIDENCIA DEL  
9 DIRECTORIO:- El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones  
10 del Directorio y actuará como secretario del Gerente General. A  
11 falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta  
12 del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc:-  
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:- CONVOCATORIA:- La convocatoria  
14 a sesión de directorio la hará el Presidente de la Compañía,  
15 mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El  
16 quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo  
17 integran.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:- ATRIBUCIONES Y  
18 DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del  
19 Directorio los siguientes: a) Sesiónar ordinariamente cada trimestre  
20 y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a  
21 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de  
22 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la  
23 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la  
24 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que  
25 limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad  
26 de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento  
27 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal  
28 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e)

Atq. Carlos A. Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO DE  
QUEVEDO

1 Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la  
2 política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de  
3 Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir  
4 las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del  
5 Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta  
6 General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de  
7 reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos  
8 para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j)  
9 Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de  
10 la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las  
11 Resoluciones de la Junta General de Accionistas:- ARTÍCULO  
12 VIGÉSIMO OCTAVO:- RESOLUCIONES:- Las resoluciones del  
13 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos  
14 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría:- ARTÍCULO  
15 VIGÉSIMO NOVENO:- ACTAS:- De cada sesión de Directorio se  
16 levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el  
17 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres:  
18 DEL PRESIDENTE:- ARTÍCULO TRIGESIMO:- DEL PRESIDENTE:-  
19 El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de  
20 Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido  
21 indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser  
22 legalmente reemplazado.- ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-  
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones  
24 y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las  
25 sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma  
26 los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha  
27 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los  
28 servidores de la misma e informar de estos particulares a la

## NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO  
LOS RIOS - ECUADOR



1 Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del  
2 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de  
3 la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y  
4 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al  
5 Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o  
6 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,  
7 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la  
8 Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito  
9 su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de  
10 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta  
11 General de Accionistas. Sección Cuatro:- DEL GERENTE  
12 GENERAL:- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:- DEL GERENTE  
13 GENERAL:- El Gerente General será elegido por la Junta General  
14 de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido  
15 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.  
16 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente  
17 General será el representante legal de la Compañía.- ARTÍCULO  
18 TRIGESIMO TERCERO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
19 GERENTE GENERAL:- Son deberes y atribuciones del Gerente  
20 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía  
21 en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los  
22 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)  
23 Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía;  
24 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las  
25 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de  
26 gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,  
27 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el  
28 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)

Abg. Carlos A. Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO DE  
QUEVEDO

1 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
2 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con  
3 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar  
4 anualmente informe de labores ante la Junta General de  
5 Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a  
6 lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar  
7 sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con  
8 la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y  
9 las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer  
10 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n)  
11 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado  
12 de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
13 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del  
14 ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en  
15 todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás  
16 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el  
17 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que  
18 señale la Junta General de Accionistas:- CAPÍTULO QUINTO:- DE  
19 LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- ARTÍCULO TRIGESIMO  
20 CUARTO:- DEL COMISARIO:- La Junta General de Accionistas  
21 nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no,  
22 quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos  
23 indefinidamente:- ARTÍCULO TRIGESIMO CINCO:- ATRIBUCIONES Y  
24 DEBERES DEL COMISARIO:- Son atribuciones y deberes del  
25 Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus  
26 Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En  
27 general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y  
28 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de

## NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO  
LOS RIOS - ECUADOR



1 la administración y en interés de la Compañía:- CAPÍTULO SEXTO:-  
2 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- ARTÍCULO  
3 TRIGESIMO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- La disolución y  
4 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes  
5 de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección  
6 décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre  
7 Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el  
8 presente Estatuto:- ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO:- DISPOSICIÓN  
9 GENERAL:- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las  
10 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a  
11 los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General  
12 de Accionistas:- ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO:- AUDITORIA:- Sin  
13 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta  
14 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o  
15 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,  
16 observando las disposiciones legales sobre esta materia:- ARTÍCULO  
17 TRIGESIMO NOVENO:- AUDITORIA EXTERNA:- En lo que se refiere a  
18 la Auditoria Externa se estará a lo que dispone en la Ley de  
19 Compañía:- CLÁUSULA CUARTA:- DECLARACIONES:- El capital  
20 autorizado de la Compañía es de MIL SEICIENTOS DOLARES DE LOS  
21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía  
22 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
23 AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en  
24 numerario, como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de  
25 integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco de  
26 Fomento, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma  
27 de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que  
28 se expresa a continuación:

No	APELLIDO	NOMBRE	N. CEDULA	CAPITAL
----	----------	--------	-----------	---------

1	MURILLO ROSERO	FRANCISCO NICANOR	1200882858	\$ 38,00
2	ZAMORA GUERRERO	GIOVANNI CIPRIANO	1710492024	\$ 38,00
3	GARCÍA FORTUN	PAUL JOSÉ	1203450273	\$ 38,00
4	BRAVO MACÍAS	ISIDRO RAFAEL	1303857195	\$ 38,00
5	GUZMÁN ESPINOZA	FREDDY ALONSO	1708074610	\$ 38,00
6	RÍOS VELÁSQUEZ	JOSÉ MIGUEL	1307432391	\$ 76,00
7	ZAMBRANO ALCOS	RAÚL ALFREDO	0802105528	\$ 38,00
8	ESPINOZA LLANOS	MILTON IVÁN	1714844196	\$ 192,00
9	BRIONES ARAUJO	HUMBERTO FRANCISCO	0907858682	\$ 38,00
10	BARBERAN RODRÍGUEZ	CESAR IVÁN	1204307480	\$ 38,00
11	WONG WONG	PEDRO ROBERTO	1203276702	\$ 38,00
12	VILLACIS VARGAS	EDISON ARTURO	1702930702	\$ 38,00
13	ZAMORA CELORIO	JAVIER HUMBERTO	1203933369	\$ 38,00
14	ZAMORA CELORIO	MEDARDO JOSÉ	1204307795	\$ 38,00
15	IBARRA SABANDO	PASCUAL ANTONIO	1202546857	\$ 38,00
16	IBARRA FRANCO	MARCO ANTONI	1206336727	\$ 38,00
				TOTAL CAPITAL 800

1 Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y  
 2 por unanimidad autorizan al señor ESPINOZA LLANOS MILTON IVAN,  
 3 para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios  
 4 para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la  
 5 Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la  
 6 Compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo  
 7 de la Constitución y Leyes respectivas.- Usted, señor Notario se servirá  
 8 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente  
 9 escritura constitutiva de la compañía.- Firmado) Luis Calderón  
 10 Zambrano, abogado, matrícula número doce – dos mil – uno del Foro  
 11 de abogados.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan a mi registro los  
 12 documentos habilitantes de que trata la minuta.- En consecuencia los  
 13 comparecientes se ratifican del contenido de la minuta inserta, la  
 14 misma que por voluntad de cada uno de ellos, queda convertida en  
 15 Escritura Pública para los fines legales consiguientes.- Leida esta  
 16 escritura de principio a fin por mí el Notario a los otorgantes en alta



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7416797

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: CACERES LIMONES NABILA ISOLDA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2012 13:02:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCALI S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHО DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DIAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*(Signature)*

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Abg. Carlos A. Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO DE  
QUEVEDO



Sucursal Quevedo  
Telef: 052757-224

### CERTIFICACION DE DEPOSITO

Certificamos que hemos recibido en la Cuenta Especial de Integración de Capital, abierta el 21 de Enero del 2012, a nombre de la Compañía de Transporte Pesado TRANSCALI S.A, la cantidad de \$800 Dólares Americanos, distribuidos de la siguiente forma:

No	APELLIDO	NOMBRE	N.CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1	MURILLO ROSERO	FRANCISCO NICANOR	1200882858	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00
2	ZAMORA GUERRERO	GIOVANNI CIPRIANO	1710492024	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00
3	GARCIA FORTUN	PAUL JOSE	1203450273	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00
4	BRAVO MACIAS	ISIDRO RAFAEL	1303857195	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00
5	GUZMAN ESPINOZA	FREDDY ALONSO	1708074610	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00
6	RIOS VELASQUEZ	JOSE MIGUEL	1307432391	\$ 76,00	\$ 76,00	\$ 76,00
7	ZAMBRANO ALCOS	RAUL ALFREDO	0802105528	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00
8	ESPINOZA LLANOS	MILTON IVAN	1714844196	\$ 192,00	\$ 192,00	\$ 192,00
9	BRIONES ARAUJO	HUMBERTO FRANCISCO	0907858682	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00
10	BARBERAN RODRIGUEZ	CESAR IVAN	1204307480	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00
11	WONG WONG	PEDRO ROBERTO	1203276702	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00
12	VILLACIS VARGAS	EDISON ARTURO	0702930702	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00
13	ZAMORA CELORIO	JAVIER HUMBERTO	1203933369	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00
14	ZAMORA CELORIO	MEDARDO JOSE	1204307795	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00
15	IBARRA SABANDO	PASCUAL ANTONIO	1202546857	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00
16	IBARRA FRANCO	MARCO ANTONI	1206336727	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00
BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL QUEVEDO			TOTAL CAPITAL	800		

Sra. Vanessa Betancourt G.  
Vanessa Betancourt G.  
Responsable de Servicios Bancarios



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-2012-UAPTTTSV-LR

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE LOS RÍOS  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No.2043-AC-ANT-2012 de 14 de Abril del 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCALI S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCALI S.A.**", con domicilio, cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No	APELLIDO	NOMBRE	N.CEDULA
1	MURILLO ROSERO	FRANCISCO NICANOR	1200882858
2	ZAMORA GUERRERO	GIOVANNI CIPRIANO	1710492024
3	GARCIA FORTUN	PAUL JOSE	1203450273
4	BRAVO MACIAS	ISIDRO RAFAEL	1303857195
5	GUZMAN ESPINOZA	FREDDY ALONSO	1708074610
6	RIOS VELASQUEZ	JOSE MIGUEL	1307432391
7	ZAMBRANO ALCOS	RAUL ALFREDO	0802105528
8	ESPINOZA LLANOS	MILTON IVAN	1714844196
9	BRIONES ARAUJO	HUMBERTO FRANCISCO	0907858682
10	BARBERAN RODRIGUEZ	CESAR IVAN	1204307480
11	WONG WONG	PEDRO ROBERTO	1203276702
12	VILLACIS VARGAS	EDISON ARTURO	0702930702
13	ZAMORA CELORIO	JAVIER HUMBERTO	1203933369
14	ZAMORA CELORIO	MEDARDO JOSE	1204307795
15	IBARRA SABANDO	PASCUAL ANTONIO	1202546857
16	IBARRA FRANCO	MARCO ANTONI	1206336727

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Abg. Carlos Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO DE  
QUEVEDO

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Agencia Nacional mediante Memorando No.212 solicita que se emita informe previo para constitución jurídica, con Informe Técnico favorable No. 003-012-DT-WWV-UAPTTTSV-LR-2012 de 28 de noviembre del 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCALI S.A.**"

Que, la Directora de la Unidad Administrativa de Los Ríos, mediante Memorando No. 1136, de fecha 3 de diciembre del 2012, el Asesor Jurídico de la Unidad Administrativa Provincial emite Informe No.797-DAJ-2012-UAPTTTSV-LR de 12de diciembre del 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**



**PESADO TRANSCALI S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sesión Sexta Ordinaria efectuada el 1 de agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto 2012; resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión del Tránsito de Ecuador CTE, las siguientes facultades:

- a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Transito del Ecuador CTE, respectivamente y expedir la resolución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20, del artículo 20 de la LOTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**R E S U E L V E :**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCALI S.A.**", con domicilio en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto

Abg. Carlos Jiménez Tortes  
NOTARIO SEGUNDO DE  
QUEVEDO



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Unidad Administrativa Provincial de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial de Los Ríos, el 13 de diciembre de 2012.

  
Lcda. Graciela Abraham Moran  
**RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE LOS RÍOS**

  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
PROVINCIAL DE LOS RÍOS  
Agencia Nacional  
de Tránsito

  
Ab. Ronald Montero Gaviláñez  
**SECRETARIA-AD-HOC**

  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
PROVINCIAL DE LOS RÍOS  
Agencia Nacional  
de Tránsito  
SECRETARIA GENERAL

LO CERTIFICO:

Elaborado por: Janeth Chiriboga

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Pujada, entre las calles San FERSEXP  
Quito - Ecuador  
[www.antonioes.com](http://www.antonioes.com)

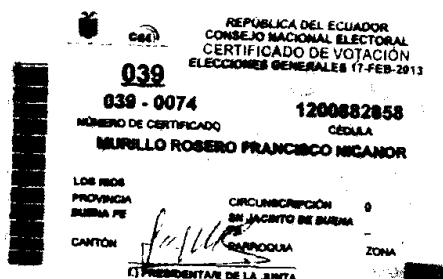
**RESOLUCIÓN No. CJ-003-2012-UAPTTTSV-LR**  
**"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCALI S.A."**



INSTRUCCION SECUNDARIA  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MURILLO GALLARDO NICANOR  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSERO MERCEDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2013-02-15  
FECHA DE EXPIRACION: 2025-02-15  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESSION: ESTUDIANTE  
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*  
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL: *[Signature]*

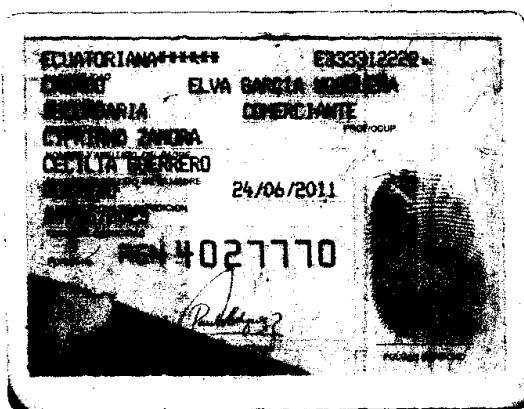
IDECU1200882858<<<<<<<<  
570129M250215ECU<<<<<<<<  
MURILLO<ROSER0<FRANCISCO<NICA



Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Abg. Carlos A. Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO DE  
QUEVEDO

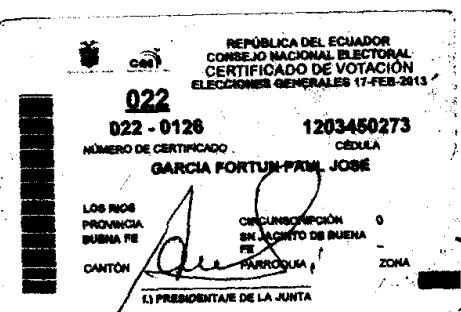
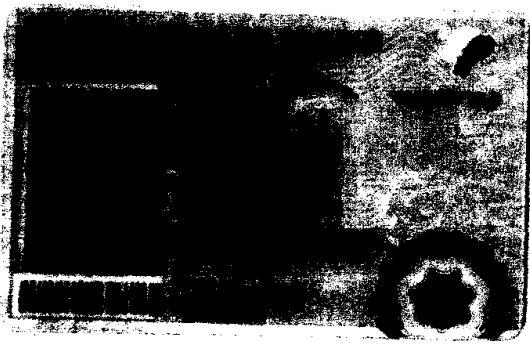
CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS









REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**019**

NÚMERO DE CERTIFICADO **1714844196**

CEDULA **ESMORIZA ALARCOS MILTON RAN**

LOS RIOS  
PROVINCIA BUENA FE  
CANTÓN *[Signature]* ZONA **0**

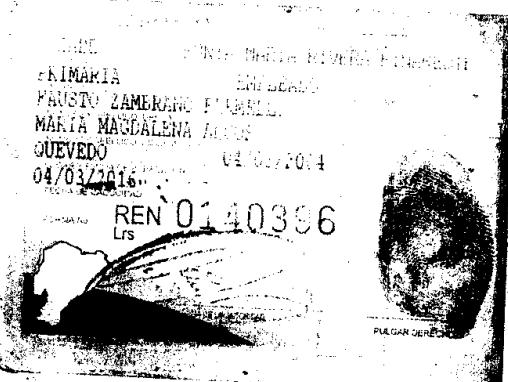
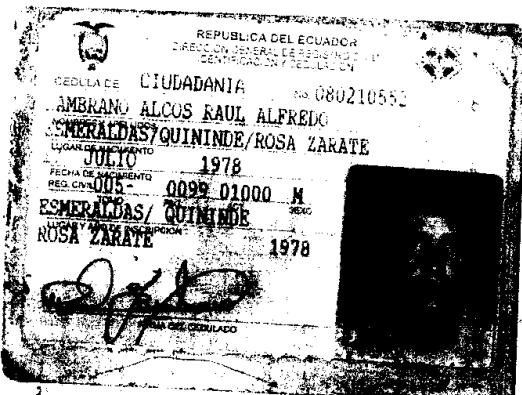
*[Signature]* CIRCUNSCRIPCION **0**  
*[Signature]* PARROQUIA **0**  
*[Signature]* PRESIDENTE DE LA JUNTA **0**

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales

**17 de Febrero de 2013**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**005**

NÚMERO DE CERTIFICADO **0802105528**

CEDULA **ZAMBRANO ALCOS RAUL ALFREDO**

LOS RIOS  
PROVINCIA BUENA FE  
CANTÓN *[Signature]* ZONA **0**

CIRCUNSCRIPCION **PATRICIA PILAR**  
PARROQUIA **0**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA **0**

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales

**17 de Febrero de 2013**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N° 120327670-2

CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

WONG WONG

PEDRO ROBERTO

PRIMERO

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAS

PUEBLO CASCO / CONCEPCIÓN

FECHA DE NACIMIENTO 1976-06-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARÍA

CEDENO MELES



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

AGRICULTOR

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

WONG QUINTANA SEGUNDO GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

WONG CABELLO GLADYS MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAS

2012-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-06-14

Firma del Director General

Firma del Cédulado

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

061

061 - 0088

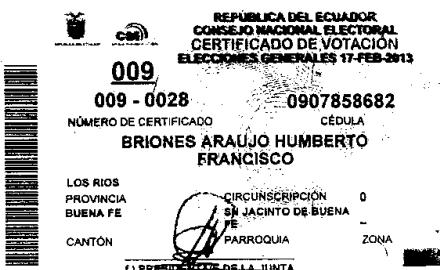
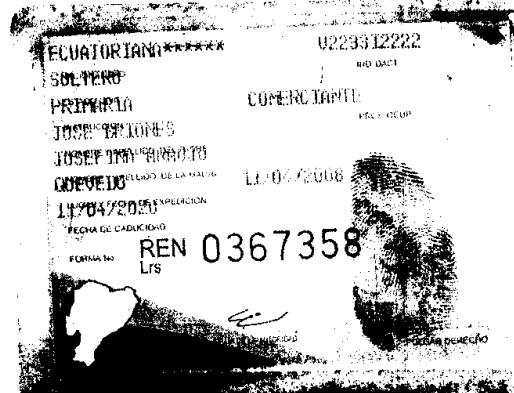
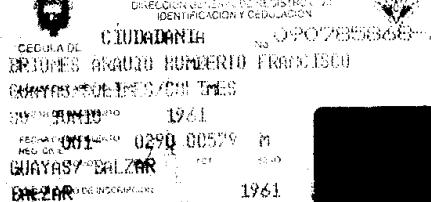
1203276702

CÉDULA

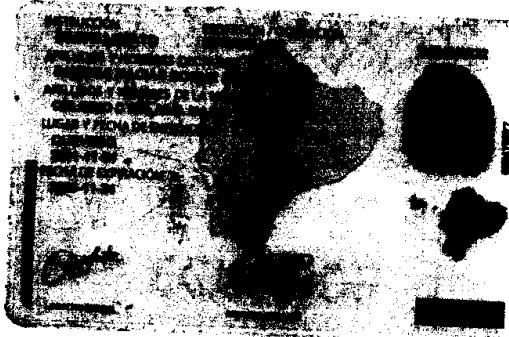
WONG WONG PEDRO ROBERTO

LOS RIOS  
PROVINCIA  
BUENA FE  
CANTÓN  
CIRCONSCRIPCIÓN 0  
SN JACINTO DE BUENA  
FE  
PARROQUIA  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):  
 Este documento acredita que \_\_\_\_\_ sufragó en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS  
 Abg. Carlos Jiménez Torres  
 NOTARIO SEGUNDO DE QUEVEDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**064**  
**064 - 0141**      **1203933368**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA

**ZAMORA CIELOMO JAVIER HUMBERTO**

LOS RÍOS  
PROVINCIA  
BUENA FE  
CANTÓN

*[Signature]*

CIRCONSCRIPCIÓN  
DEL MUNICIPIO DE BUENA  
FE  
PARROQUIA      ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

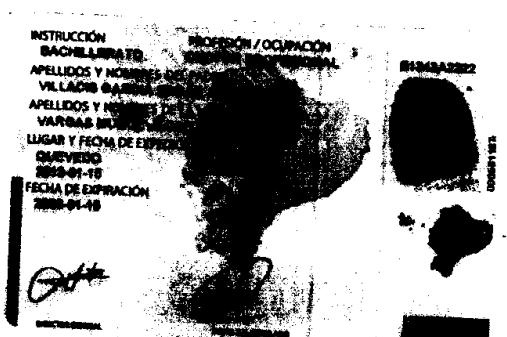
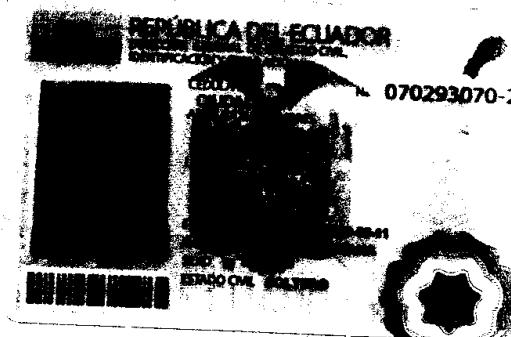
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

070293070-2



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**060**  
**060 - 0139**      **0702930702**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA

**VILLACIS MARGAS EDISON ARIBIO**

LOS RÍOS  
PROVINCIA  
BUENA FE  
CANTÓN

*[Signature]*

CIRCONSCRIPCIÓN  
DEL MUNICIPIO DE BUENA  
FE  
PARROQUIA      ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

070293070-2

<b>INSTRUCCIÓN</b>	<b>PROFESIÓN / OCUPACIÓN</b>
<b>BÁSICA</b>	<b>CHOFER INDEPENDENCIAL</b>
<b>APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE</b>	
<b>ZAMORA MACIAS ROCÍO MEDARD</b>	
<b>APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE</b>	
<b>CELORIO EULALIA MARÍA</b>	
<b>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	
<b>QUEVEDO</b>	
<b>2011-11-01</b>	
<b>FECHA DE EXPIRACIÓN</b>	
<b>2021-11-31</b>	

V4444/V4444







 <b>002</b> <b>002 - 0136</b> <b>NÚMERO DE CERTIFICADO</b> <b>ZAMORA CELORIO MEDARDO JOSE</b>	<b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b> <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> <b>CERTIFICADO DE VOTACIÓN</b> <b>ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013</b>  <b>1204307795</b> <b>CÉDULA</b>  <b>LOS RIOS</b> <b>PROVINCIA</b> <b>VALENCIA</b> <b>CANTÓN</b>  <b>1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA</b>	
<b>CIRCONSCRIPCIÓN</b> <b>VALENCIA</b>  <b>PARROQUIA</b> <b>BARQUILLO</b>		<b>0</b>  <b>FEDERICO I</b> <b>ZONA</b>

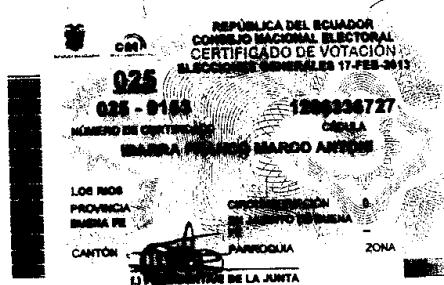
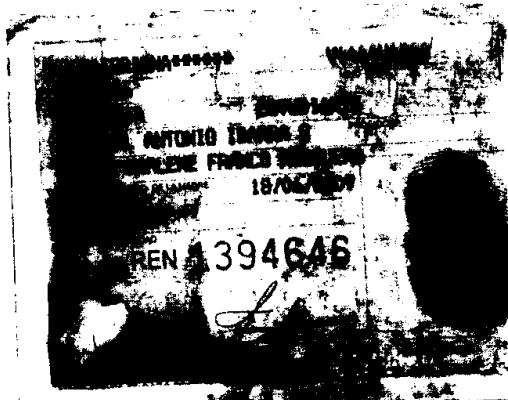
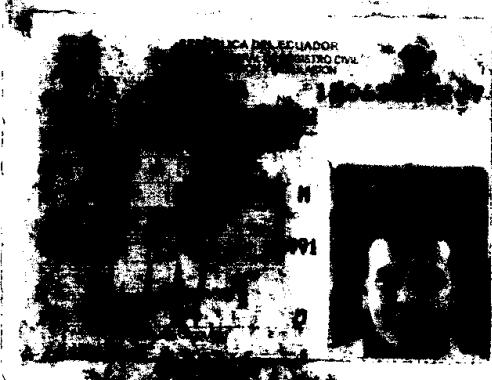


CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
**17 de Febrero de 2013**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

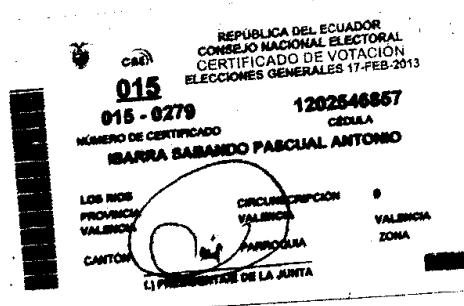
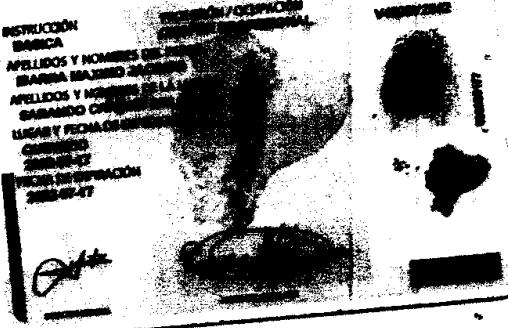
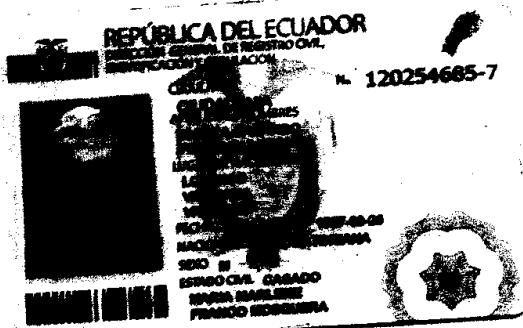
Abg. Carlos A. Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO DE  
QUEVEDO



CIUDADANA (O):

/ Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANA (O):

/ Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

**NOTARIA SEGUNDA**CANTÓN QUEVEDO  
LOS RIOS - ECUADOR

- 1 voz, la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman  
2 en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

3  
4   
5

6 FRANCISCO NICANOR MURILLO ROSERO

7 C.C. 120088285-8

8   
9

10 GIOVANNI CIPRIANO ZAMORA GUERRERO

11 C.C. 171049202-4

12   
13

14 PAUL JOSÉ GARCÍA FORTUN

15 C.C. 120345027-3

16   
17

18 ISIDRO RAFAEL BRAVO MACÍAS

19 C.C. 130385719-5

20   
21

22 FREDDY ALONSO GUZMÁN ESPINOZA

23 C.C. 170807461-0

24

25   
26

JOSÉ MIGUEL RÍOS VELÁSQUEZ

27 C.C. 130743239-1

28

Siguen los compare\_

Abg. Carlos A. Jiménez Torre  
NOTARIO SEGUNDO DE  
QUEVEDO

1 cientes:

2

3

5 RAÚL ALFREDO ZAMBRANO ALCOS

6 C.C. 080210552-8

7

9 MILTON IVÁN ESPINOZA LLANOS

10 C.C. 171484419-6

11

12 H**umberto Briones**  
13 HUMBERTO FRANCISCO BRIONES ARAUJO

14 C.C. 090785868-2

17 PEDRO ROBERTO WONG WONG

18 C.C. 120327670-2

21 EDISON ARTURO VILLACIS VARGAS

22 C.C. 070293070-2

23

26 JAVIER HUMBERTO ZAMORA CELORIO

27 C.C. 120393336-9

28

Siguen Los compare\_

## NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO  
LOS RIOS - ECUADOR

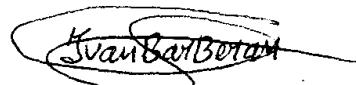
ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCALÍ S.A.".

1 cientes y El Notario:

2

3

4



5 CESAR IVAN BARBERAN RODRIGUEZ

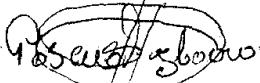
6 C.C. 120430748-0

7

8 

9 MEDARDO JOSÉ ZAMORA CELORIO

10 C.C. 120430779-5

11 

12 13 PASCUAL ANTONIO IBARRA SABANDO

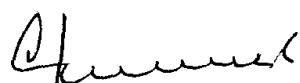
14 C.C. 120254685-7

15 

16 17 MARCO ANTONI IBARRA FRANCO

18 C.C. 120633672-7

19

20 

21 22 Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES

23 NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO

24

25

26

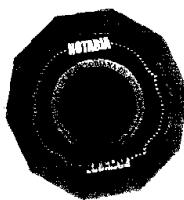
27

28



Abg. Carlos A. Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO DE  
QUEVEDO

TIFICO:- Que las xerocopias que anteceden y que corresponden a la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCALI, S.A, son igual a su original que se encuentra otorgada ante mí y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en trece fojas útiles.- Quevedo, nueve de Enero del año dos mil trece.-



Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES  
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO



Abg. Carlos A. Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO DE  
QUEVEDO

DOY FE:- Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCALI, S.A, celebrada ante mí, el veintiuno de Diciembre del año dos mil doce, he tomado debida nota marginal en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución No. SC-IJ.DJC.G.13. 0001463 dictada por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha Marzo ocho del dos mil trece, que antecede; en la cual se ha procedido a APROBAR la Constitución de dicha compañía.- Quevedo, 12 de Marzo del año dos mil trece.- Doy Fe.-

Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES  
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO



Abg. Carlos A. Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO DE  
QUEVEDO





# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE

Av. 7 de Agosto y Walter Roque

Teléfonos: 052951156 - email: rmunicipalpropiedadbf@hotmail.com

Número de Reportorio: 34

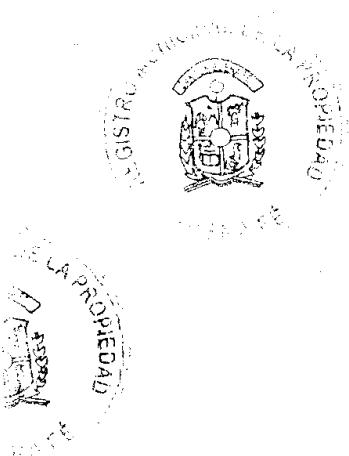
Fecha de Reportorio: 21-mar-2013

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintiuno de marzo de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 30 en las fojas 241 a 274 del Tomo 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCALI S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de OTORGANTE], [RODRIGUEZ AGUIRRE MELBA en calidad de SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS], [MURILLO ROSERO FRANCISCO NICANOR en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ZAMORA GUERRERO GIOVANNI CIPRIANO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GARCIA FORTUN PAUL JOSE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BRAVO MACIAS ISIDRO RAFAEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GUZMAN ESPINOZA FREDDY ALONSO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RIOS VELASQUEZ JOSE MIGUEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ZAMBRANO ALCOS RAUL ALFREDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ESPINOZA LLANOS MILTON IVAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BRIONES ARAUJO HUMBERTO FRANCISCO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [WONG WONG PEDRO ROBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VILLACIS VARGAS EDISON ARTURO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ZAMORA CELORIO JAVIER HUMBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BARBERAN RODRIGUEZ CESAR IVAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ZAMORA CELORIO MEDARDO JOSE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [IBARRA SABANDO PASCUAL ANTONIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [IBARRA FRANCO MARCO ANTONI en calidad de SOCIOS FUNDADORES])

Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0008919

Guayaquil, - 5 ABR 2013

Señor Gerente  
**BANCO NACIONAL DE FOMENTO**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCALI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. José Luis Chevasco Escobar  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm